

**ACTA NUMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (9-2018).-**

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Luis Alberto Álvarez Ortiz, por medio del cual comparece a exponer los hechos. ..que existe una propiedad la cual está ubicada en Barrio "El Porvenir", camino al Malpaís de este Municipio, dicha propiedad fue adjudicada a mi señor padre Mario Alvarez Archila, ...Tal extremo consta en ACTA NUMERO CERO CERO DOS GUION NOVENTA Y OCHO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, FOLIO 15 ...Por la razón expuesta anteriormente, vengo a en esta ocasión a OPONERME A LA ADJUDICACION posterior que se le hizo al señor MARIO GILBERTO ALVAREZ ORTIZ, sobre el mismo terreno y la cual aparece en el ACTA NUMERO TRECE GUION DOS MIL UNO, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL UNO. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). **SE RECHAZA DE PLANO**, toda vez que el presente asunto no es de competencia municipal. III). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por DEMETRIO RAMOS ALVARADO, FRANCISCA RALDA ORELLANA, WENDY BETZAIDA CARRANZA CORONADO, CLOTILDE GALICIA GOMEZ, WALTER MORÁN PORTILLO, CLARA LUZ RUANO VELIZ DE LINARES, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble que carece de inscripción registral, la que ha poseído de forma pacífica, continua, de buena fe y a titulo de propietario, solicitando al Concejo Municipal se faculte al Síndico municipal que corresponda a realizar remedidas y colindancias y en su oportunidad se les declare en Legítima posesión. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se faculta al Síndico Primero y Segundo respectivamente para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0928

improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes.

CUARTO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta con la empresa “**TECNI ARQ**”, de conformidad con el CONTRATO 32-2017, el que se ejecuta con fondos Propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 25%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 25% de avance financiero equivalente a un pago liquido de seiscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta quetzales (Q 657,760.00). **POR TANTO:**

El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR** el pago, correspondiente al desembolso equivalente al 25%, de **AVANCE FINANCIERO** equivalente a un pago liquido de seiscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta quetzales (Q 657,760.00), del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta con la empresa “**TECNI ARQ**”, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes.

QUINTO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CALLE, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**”, el que se ejecuta con la empresa “**MULTISERVICIOS RAMIREZ**”, de conformidad con el CONTRATO 18-2017, el que se ejecuta con fondos Propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 25%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 25% de avance financiero equivalente a un pago liquido de trescientos sesenta y siete mil novecientos once quetzales (Q 367,911.00). **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA:**

I) APROBAR el pago, correspondiente al desembolso equivalente al 25%, de **AVANCE FINANCIERO** equivalente a un pago liquido de trescientos sesenta y siete mil novecientos once quetzales (Q 367,911.00).

del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CALLE, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**”, el que se ejecuta con la empresa “**MULTISERVICIOS RAMIREZ**”, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes.

SEXTO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado “**CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EL BORDO, BARRIO LAS JOYAS,**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0929

GUASTATOYA EL PROGRESO", el que se ejecuta con la empresa **"CONSTRUCTORA ARCHILA"**, de conformidad con el CONTRATO 23-2017, el que se ejecuta con fondos Propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 100%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 100% de avance financiero equivalente a un pago liquido de ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro quetzales (Q 183,294.00). **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR** el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **100%**, de **AVANCE FINANCIERO** equivalente a un pago liquido de ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro quetzales (Q 183,294.00), del proyecto denominado **"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EL BORDO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA EL PROGRESO"**, el que se ejecuta con la empresa **"CONSTRUCTORA ARCHILA"**, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente.

II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE SECTOR II BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, el que se ejecuta con la empresa **"CONSTRUCTORA LA CARRETA"**, de conformidad con el CONTRATO 29-2017, el que se ejecuta con fondos Propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 100%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 100% de avance financiero equivalente a un pago liquido de ciento sesenta y tres mil ciento noventa y dos quetzales con un centavo (Q 163,192.01). **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR** el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **100%**, de **AVANCE FINANCIERO** equivalente a un pago liquido de ciento sesenta y tres mil ciento noventa y dos quetzales con un centavo (Q 163,192.01), del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE SECTOR II BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, el que se ejecuta con la empresa **"CONSTRUCTORA LA CARRETA"**, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente.

II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente y Representante Legal de la Entidad **"ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA"**, entidad debidamente registrada en el Registro de Las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, en la partida número Trescientos sesenta y cuatro (364), folio trescientos sesenta y cuatro (364), del libro dos (2) de Asociaciones Civiles, y el nombramiento del Presidente



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0930

de la Junta Directiva y Representante del Club, registrado bajo la partida número doscientos treinta y seis (236), del folio doscientos treinta y seis (236), del libro veintisiete (27), de Nombramientos, en la parte expositiva expone: "Que somos una ASOCIACION CIVIL, guatemalteca, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, deportiva y cultural; y que tiene como FINES PRINCIPALES: Promover el desarrollo deportivo de los guatemaltecos en general y en especial del Municipio de Guastatoya, El Progreso... Así mismo la creación y funcionamiento de Escuelas Deportivas en diferentes disciplinas con lo que se pretende desarrollar e implementar programas de actividades deportivas, orientado al desarrollo motor psicológico, intelectual y social del niño, así como de sus intereses y motivaciones, con el fin de promover su socialización, la formación de su personalidad, y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida. En virtud de lo anterior hacemos mención que la Asociación Civil, desarrolla actividades, dirigiendo y costearo gastos operativos y administrativos del CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA DE LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en sus categorías: EQUIPO DE FUTBOL DE LIGA MAYOR, EQUIPO DE FUTBOL SUB-20, EQUIPO DE FUTBOL SUB-17, EQUIPO DE FUTBOL SUB-15, Y LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS EN SUS MULTIPLES RAMAS, y que a la fecha los ingresos provenientes de ventas de boletos en los encuentros locales, más los patrocinios de las instituciones privadas y otros ingresos NO SON SUFICIENTES para cubrir los costos y gastos para cumplir con los fines y objetivos de nuestra asociación ya que mensualmente en nuestros registros reflejan un DÉFICIT que asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES (Q. 350,933.00), es por ello que acudo a la honorable Corporación Municipal para, SOLICITAR, El apoyo económico a través de transferencia, para cubrir el DÉFICIT FINANCIERO que resulta mensualmente de las operaciones de rendimiento realista entre ingresos de patrocinadores y de operación menos gastos de operación y administrativos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta de junio de dos mil dieciocho o hasta donde el equipo de liga mayor y sus diferentes categorías avance en el torneo clausura 2018 de la liga Nacional de Futbol de Guatemala.... Consiguientemente La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que es importante establecer que con los argumentos establecidos he decidido como integrante de éste Concejo Municipal, **RAZONAR MI VOTO**, en el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro**, en virtud que existen actividades como Salud y asistencia social, Educación, Cultura, Familia, Mujer y niñez, a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, 62-2017, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, del libro dos mil seiscientos cuarenta y seis de sesiones ordinarias. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Con fundamento en el inciso bb) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: *Son atribuciones del Concejo Municipal: ...bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.* **CONSIDERANDO:** Que



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0931

la promoción del desarrollo deportivo de los Guastatoyanos, es un factor de cambio a la sociedad, inculcando valores de vida desde la infancia, haciéndose participe la realización de sueños, el compañerismo y la competitividad entre otros, orientando a los jóvenes al desarrollo psicológico, intelectual y social, con el fin de promover la formación de su personalidad y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida; promoviéndose una serie de iniciativas que directa o indirectamente contribuyen a promocionar y mejora la salud, salud mental y calidad de vida de los habitantes de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, se tiene contemplado el aporte de conformidad con la partida presupuestaria 512 22-0101-0001, Apoyo al Deporte. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:**

I) Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. II). SE APRUEBA, el **APOYO ECONOMICO** (patrocinio), a favor de la **“ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA”**, a través de transferencia, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)**, en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de **ENERO A JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**; los fondos en referencia se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI**. III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las clausulas las siguientes observaciones: **Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción.** IV) Al encontrarse suscrito el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO**, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos, **SE REMITIRÁ**, certificación del presente punto al **DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL**, y en consecuencia se **LE ORDENA**, efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil diecisiete, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los **FONDOS DE INVERSION**. Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada por los señores Síndicos Primero y Segundo, Concejales Primero y Segundo, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII).



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0932

El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista el documento presentado por Héctor Arnoldo Aldana Portillo, Jefe del departamento de Aguas, por medio del cual manifiesta que la señora BLANCA RUBIA ALMAZAN VELIZ, expresa su descontento por el exceso en el consumo de agua potable del mes de noviembre del año dos mil diecisiete que asciende a la cantidad de Q. 408.00. En consecuencia el Departamento de Aguas reviso el historial de consumo e inspección física al contados estando en buenas condiciones, y constatando también que no hay fugas internas, el alza de lectura de dicho mes pudo haberse dado por aire en la tubería y no había excedido, consiguientemente de conformidad con la media aritmética se establece que el consumo de la señora es de Q. 47.00 mensuales. El Concejo Municipal con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Eximir la cantidad de Q. 361.00, correspondiente al mes de noviembre de dos mil diecisiete, al servicio de agua potable de BLANCA RUBIA ALMAZAN VELIZ; consecuentemente cancelará la cantidad de Q. 47.00 quetzales del referido mes. II) Se le ordena al departamento de Aguas, realizar las anotaciones correspondientes. III) Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Alva Ludy Giron Morales, quien actúa en calidad de gestora de negocios de Huver Eduardo Girón Morales, manifestando que su representado posee licencia de operación de mototaxi, identificado con el número 335, con placa M029NJL, en virtud que tiene 5 meses de tener dañado el motor, por lo cual necesitan reparar y a la vez solventar la deuda correspondiente a 7 meses mas la calcomanía de autorización del dos mil dieciocho. Solicitando pagar la deuda en 3 pagos... El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Acceder a lo solicitado por el señor Huver Eduardo Girón Morales, por medio de su gestora de negocios, en consecuencia se concede que la deuda sea cancelada en cuatro meses. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Receptoría Municipal para los efectos consiguientes. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ANDRES DANILO MARROQUIN JIMENEZ, por medio del cual expone que con fecha 18 de octubre del año 2017 me presente a ...la municipalidad de Guastatoya, con la declaración jurada, y la carta de solicitud para una certificación municipal, y sus respectivos mapas que serían ingresados en el programa de incentivos forestales –PINPEP, ...expongo que me fue dada la certificación municipal pero bien claro lo explican en el cuatro punto de la declaración jurada que **EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD, PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA A LA MUNICIPALIDAD DE GUATATOYA Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE GUASTATOYA** como según tenía entendido que el terreno que se menciona acá era municipal por lo cual se me avía extendido la certificación municipal, pero simplemente no es así, ...yo tenía claro que era municipal por lo cual me tome el atrevimiento de sacar un beneficio para mi y contribuir al medio ambiente pero como la certificasen no tiene ningún respaldo legal porque me doy cuenta que cuando vieron que yo estaba haciendo eso el cocode de mi comunidad no me abalaba porque que dirán las otras personas y que el terreno es propiedad de la finca cruz ...de tal punto quiero desistir de la paga del Impuesto



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0933

Único sobre Inmuebles, que no soy el legítimo propietario... El Concejo Municipal analiza el oficio presentado y documentos adjuntos y por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado se remiten las presentes actuaciones a la Asesoría Jurídica para que emita la opinión jurídica en el sentido de que si en el presente asunto puede existir comisión de delito, y si es procedente la baja del Impuesto Único Sobre Bienes Inmuebles. III). Notifíquese.

DECIMO SEGUNDO: Se tiene a la vista el documento presentado por el Encargado de Mantenimiento, por medio del cual solicita al Honorable Concejo Municipal, la inclusión de tasas municipales por traslado de arena, tierra, piedrín, a Barrios, aldeas, colonias de Guastatoya, proponiendo el cobro por cada camionada.

El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). PREVIO, a la instauración de las tasas municipales se ordena al encargado de Contabilidad que remita a este Concejo Municipal, el listado de las tasas pendientes de publicación, par que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su notificación cumpla con lo ordenado. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Licenciado

Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en las múltiples reuniones con padres de familia en las cuales realizan verbales a éste Despacho, en el sentido de obtener el apoyo de transporte gratuito a los niños en etapa escolar que necesitan movilizarse de las aldeas hacia la cabecera municipal de Guastatoya, indicando que carecen de escasos recursos; así mismo solicitan el apoyo de ambulancia para trasladar enfermos a la ciudad capital y/o cabecera municipal de Guastatoya, consecuentemente la Municipalidad de Guastatoya no tiene autobuses para prestar el servicio gratuito. El Alcalde Municipal, continúa manifestado, que él es propietario de buses y que los da a disposición de la Municipalidad de Guastatoya para prestar el servicio gratuito de transporte de alumnos, y una ambulancia para traslado de pacientes, solicitado al pleno del Concejo que la única condición es de que la Municipalidad le otorgue combustible. Consiguientemente, solicita al pleno que analice la propuesta realizada y que en su oportunidad se tome la decisión que corresponda. El Señor Alcalde Municipal, invocando el artículo 39 del Código Municipal y sus reformas, manifiesta que se abstiene de votar, toda vez que el asunto que se trata es personal, solicitando autorización para poder retirarse mientras se toma la decisión del presente asunto. El Concejo en pleno autoriza que se retire en el presente asunto y en consecuencia nombra al Concejal Primero, Nery Rolando Archila Orellana, para que lo presida, quien acepta el cargo recaído en él. El Concejo Municipal discute, analiza la propuesta presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas ACUERDA: I). **ACEPTAR**, en calidad de préstamo dos autobuses y un microbús (ambulancia), para servicio de transporte gratuito de alumnos y de enfermos correspondientemente. II). Se ordena a la Secretaría Municipal faccionar el convenio para el uso de dichos vehículos, pactando, que presenten itinerario de ruta en forma semanal en el caso del bus para transporte de alumnos y en el caso de la ambulancia un control de las emergencias o traslados cubiertos, con identificación del paciente, identificación de acompañantes y



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0934

firmado y sellado del lugar de destino. III). Se faculta al señor Nery Rolando Archila Orellana, Concejal Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, suscriba el convenio por préstamo de autobuses y ambulancia, con el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, en el convenio en referencia se pactara la entrega de combustible para dichas unidades. IV). Cúmplase.

DECIMO CUARTO: Se tiene a la vista el oficio presentado por MARIAM FRANCINY ARAGÓN FLORES, en su calidad de Propietaria de la Empresa denominada CONSTRUSU, manifestando que el proyecto denominado AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO; el que se ejecuta con el contrato No. 13-2017, como consecuencia en la ejecución del proyecto se encontraron problemas para encausar el agua del nacimiento, por lo cual no se ha podido concluir con los trabajos. Por lo que solicita prorroga de tiempo de noventa días más, para poder finalizar completamente dicho proyecto. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y fundamentados en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado ordenándose que se agregue al expediente. II).

APROBAR ÉSTA ÚNICA PRORROGA por un plazo de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, del contrato 13-2017, con el cual se ejecuta el Proyecto denominado AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO; por las causales invocadas en la petición de mérito. III). Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección Municipal de Planificación, Consejo Departamental de Desarrollo, Constructor, para los efectos legales consiguientes. **DECIMO**

QUINTO: Se tiene a la vista la petición presentada por el señor Marvin Rene Aristondo Betancourth, por medio del cual solicita AVAL MUNICIPAL, para gestionar ante la Dirección General de Transportes, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el otorgamiento de la Licencia de Operación de Transportes, con la ruta comprendida de las Champas, aldea El Rancho del Municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, hacia la cabecera municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso y viceversa. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el tránsito de personas y mercaderías entre municipios ha incrementado, haciéndose necesario que existan porteadores de servicio de transporte de pasajeros por ruta. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibida la petición presentada. II). **SE OTORGA EL AVAL MUNICIPAL**, a favor de Marvin Rene Aristondo Betancourth, para que gestione ante la Dirección General de Transportes, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la obtención de la Licencia de Operación de transporte extraurbano. III). Notifíquese. **DECIMO**

SEXTO: Se tiene a la vista el Oficio identificado Of. 01-2018 JAM, del Juzgado de Asuntos Municipales, por medio del cual el Juez de Asuntos Municipales, informa sobre las diligencias realizadas de conformidad con el punto CUARTO, del acta 67-2017, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, relacionado con la petición de la señora Rosa Morales Orellana de Portillo, en el cual describe lo siguiente: *El juzgado de*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0935

*Asuntos Municipales dictó resolución para darle trámite a lo ordenado, habiendo encontrado pegado a la pared del lado poniente del cementerio general, al lado de una bodega que se utiliza para guardar materiales de los trabajadores de dicho cementerio una bóveda en la cual en la parte de debajo de dicha bóveda está enterrado el señor Luis Eduardo Portillo Morales, y en la parte de arriba hay otras tres personas enterradas. Se verificó en los registros que obran en la municipalidad no habiendo encontrado ningún documento a nombre de la peticionaria. Por lo que la señora Rosa Morales Orellana de Portillo solicita le sea otorgado otro lote en el cementerio general para poder construir otra bóveda y poder realizar el traslado de su hijo. El Concejo Municipal, analiza el informe presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA. I) Se tiene por recibido el informe presentado agregándose a sus antecedentes. II). **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO**, por la señora Rosa Morales Orellana de Portillo, toda vez que espacios libres para construcción de nichos en el cementerio municipal no hay disponibles, y la promoviente no acompaña documentos que acrediten el derecho del nicho en mención y en la municipalidad no obran en archivos de documentos relacionados. III). Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CINDY JEANNETTE MORALES ROJAS, en el cual en la parte de Hechos, manifiesta que con fecha diez de enero de dos mil dieciocho adquirí por donación a través de un documento con firmas legalizadas, una fracción de terreno ubicada en La Aldea El Barreal, ... Tal y como lo hizo constar en dicho documento, el bien inmueble de mérito me lo donó mi abuelo el señor BERNARDINO ROJAS, (sic). En virtud de lo anterior, con todo respeto solicito a ustedes que se designe al síndico municipal que corresponda, a efecto se constituya a dicho bien inmueble y proceda a la remediación de la fracción que me donó mi abuelo BERNARDINO ROJAS, y que rinda su informe para el posterior faccionamiento del acta de adjudicación respectiva. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo. II). Se tiene por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. III). **PREVIO**, a darle trámite a lo solicitado, se le hace saber a la presentada que el documento de donación debe de tener los requisitos del artículo 1862 del Código Civil. IV). Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CARLOS HUMBERTO OLIVA LIMA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua y de buena fe, de las presentes diligencias queda constancia en el punto CUARTO, del acta 54-2017, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán Síndico Primero, presenta el informe que contiene la remediación realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CARLOS HUMBERTO OLIVA LIMA**, El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0936

deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **CARLOS HUMBERTO OLIVA LIMA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"BARRIO EL PROVENIR, KILOMETRO 72.5 RUTA AL ATLÁNTICO, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO"**, con las medidas y colindancias siguientes: número de línea L-1, Longitud: tres punto cero tres metros (3.03), dirección: ciento setenta y cuatro grados, veinticinco minutos, veinticuatro segundos (174°25'24"), Línea L-2, longitud: cinco punto treinta y ocho metros (5.38), dirección: doscientos cincuenta y siete grados, cuarenta y un minutos, treinta y tres segundos (257°41'33"), Línea L-3, longitud: seis punto ochenta y nueve metros (6.89), dirección: doscientos cuarenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, veintitrés segundos (243°53'23"), Línea L-4, longitud: doce punto sesenta metros (12.60), dirección: doscientos cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, veintiséis segundos (204°58'26"), Línea L-5, longitud, treinta y siete punto ochenta y tres metros (37.83), dirección: ciento setenta y nueve grados, once minutos, cincuenta y un segundos (179°11'51"), Línea L-6, longitud: dieciséis punto cero nueve metros (16.09), dirección: ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, veintitrés segundos (169°42'23"), **colinda con quebrada de por medio y Herederos de Felipe Almazán.** Línea L-7, longitud: dieciocho punto setenta y nueve metros (18.79), dirección: doscientos setenta y tres grados, cincuenta minutos, treinta y seis segundos (273°50'36"), Línea L-8, longitud: dieciséis punto noventa y un metros (16.91), dirección: doscientos setenta y seis grados, cero cero minutos, treinta y siete segundos (276°00'37"), Línea L-9, longitud: diecisiete punto setenta y seis metros (17.76), dirección: doscientos setenta y seis grados, veintinueve minutos, diecisiete segundos (276°29'17"), Línea L-10, longitud: dieciséis punto veintidós metros (16.22), dirección: doscientos setenta y cuatro grados, cero dos minutos, cincuenta y siete segundos (274°02'57"), Línea L-11, longitud: dieciocho punto veinte metros (18.20), dirección: doscientos setenta y dos grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y dos segundos (272°39'52"), Línea L-12, longitud: trece punto veinticuatro metros (13.24), dirección: Doscientos setenta y un grados, cuarenta y un minutos, treinta y tres segundos (271°41'33"). Línea L-13, longitud: trece punto treinta y tres metros (13.33), dirección: doscientos sesenta y ocho grados, treinta y cinco minutos, treinta y ocho segundos (268°35'38"), Línea L-14, longitud: ochenta y tres punto cero un metros (83.01), dirección: doscientos cincuenta y seis grados, treinta y ocho minutos, veintiocho segundos (256°38'28"), colinda con **C-A 09 Ruta Al Atlántico.** Línea L-15, longitud: tres punto setenta y seis metros (3.76), dirección: treinta y cinco grados, veintidós minutos, diecisiete segundos (35°22'17"), colinda con Camino Público. Línea L-16, longitud: tres punto setenta y seis metros (3.76), dirección: cuatro punto diecisiete (4.17), dirección: cuarenta y un grados, treinta y cuatro minutos, quince segundos (41°34'15"), Línea L-18, longitud: trece punto cuarenta y un metros (13.41), dirección: cuarenta y cuatro grados, treinta y un minutos,



once segundos (44°31'11"), Línea L-19, longitud cuatro punto sesenta y seis metros (4.66), dirección: treinta y siete grados, treinta y nueve minutos, veinticinco segundos (37°39'25"), Línea L-20, longitud: nueve punto cero nueve metros (9.09), dirección treinta grados, cuarenta y cuatro minutos, doce segundos (30°44'12"), Línea L-21, longitud: diez punto cuarenta y cinco (10.45), dirección: treinta y seis grados, treinta y tres minutos, catorce segundos (36°33'14"), Línea L-22, longitud: cuatro punto noventa y cinco metros (4.95), dirección: cuarenta y tres grados, treinta y tres minutos, cero cinco segundos (43°33'05"), Línea L-23, longitud: cinco punto treinta y ocho metros (5.38), dirección: setenta grados, cincuenta minutos, cero cuatro segundos (70°50'04"), Línea L-24, longitud: diez punto cincuenta y dos metros (10.52), dirección: ochenta y nueve grados, cincuenta minutos, doce segundos (89°50'12"), Línea L-25, longitud: nueve punto setenta y dos metros (9.72), dirección: noventa y dos grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos (92°57'55"), Línea L-26 longitud: seis punto treinta y seis metros (6.36), dirección: ciento ocho grados, cincuenta y nueve minutos, dieciocho segundos (108°59'18"), Línea L-27, longitud: ocho punto noventa y cinco metros (8.95), dirección: cien grados, treinta y cinco minutos, treinta y cuatro segundos (100°35'34"), Línea L-28, longitud: trece punto sesenta y dos metros (13.62), dirección: Ciento tres grados, veintitrés minutos, cero siete segundos (103°23'07"), Línea L-29, longitud: dieciséis punto cincuenta y cuatro metros (16.54), dirección: noventa y ocho grados, cuarenta y ocho minutos, veinticuatro segundos (98°48'24"), Línea L-30, distancia: siete punto cero ocho metros (7.08), dirección: ochenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y seis segundos (89°55'36"), Línea L-31, Longitud siete punto cuarenta y siete metros (7.47), dirección: sesenta y ocho grados, cincuenta y un minutos, veinte segundos (68°51'20"), Línea L-32, longitud: doce punto sesenta y dos metros (12.62), dirección: cincuenta y cinco grados, veinte minutos, cuarenta y dos segundos (55°20'42"), Línea L-33, longitud: diez punto sesenta y siete metros (10.67), dirección: cincuenta y dos grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco segundos (52°27'55"), Línea L-34, longitud: dieciséis punto ochenta y seis metros (16.86), dirección: sesenta y siete grados, treinta minutos, veintidós segundos (67°30'22"), Línea L-35, longitud: siete punto treinta y nueve metros (7.39), dirección: setenta grados, veintisiete minutos, veintitrés segundos (70°27'23"), Línea L-36, longitud: ocho punto cuarenta y siete metros (8.47), dirección: cuarenta y ocho grados, veintiun minutos, cuarenta y nueve segundos (48°21'49"), Línea L-37, longitud: cinco punto cuarenta y seis metros (5.46), dirección: cuarenta y tres grados, cuarenta y un minutos, treinta y ocho segundos (43°41'38"), Línea L-38, longitud: dieciséis punto cincuenta y nueve metros (16.59), dirección: veintiocho grados, catorce minutos, cincuenta y un segundos (28°14'51"), colinda con calle de por medio y Romualdo Estrada. Línea L-39, longitud: siete punto dieciocho (7.18), dirección: setenta y cinco grados, veintisiete minutos, cincuenta y ocho segundos (75°27'58"), Línea L-40, longitud: once punto noventa y un metros (11.91), dirección: ciento once grados, cuarenta y dos minutos, treinta y siete segundos (111°42'37"), Línea L-41, longitud: doce punto treinta y siete metros (12.37), dirección: ciento dos grados, cero seis minutos, diez segundos (102°06'10"), Línea L-42, longitud: tres punto setenta y un metros (3.71),



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0938

dirección: ciento dieciocho grados, cuarenta minutos, diez segundos (118°40'10"), colinda con Herederos de Felipe Almazán, con una extensión superficial de: siete mil setecientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados (7,764.45 M²), con un valor estimado de: Mil quetzales (Q. 1,000.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por AURA LETICIA MAYORGA DE MARROQUIN, por medio del cual manifiesta que es de escasos recursos económicos y por dicha situación carece del servicio de agua potable, solicitando al pleno del Concejo Municipal que se le exima del pago de derecho de instalación de dicho servicio. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. CONSIDERANDO: Que la condición económica le imposibilita a la señora Aura Leticia Perez Mayorga de Marroquín, obtener el vital servicio básico de Agua Potable, y con el postulado que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). EXIMIR, del pago de instalación de servicio nuevo de Agua Potable a favor de la señora AURA LETICIA PEREZ MAYORGA DE MARROQUIN. III). Se remiten las presentes actuaciones al Departamento de Aguas, para la continuidad del expediente de mérito. IV). Notifíquese. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Cristian Francisco Ortega Elvirez, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad denominada **OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANOMINA**, calidad debidamente acreditada en el expediente de mérito que obra en autos en esta Municipalidad. Consiguientemente en el apartado de solicitud indica que el Concejo Municipal le conceda la Licencia de Urbanización del bien inmueble identificado como finca doscientos setenta y tres (273), folio ciento cuarenta y nueve (149), del libro cuatro (4) de El Progreso, acompaña para el efecto: a) Estudio de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0939

Estabilidad y Habitabilidad, b). Estudio de Gestión de Riesgo, c) Estudio Geotécnico, d) Muro de Contención Guastatoya, e) Memoria Técnica y Descriptiva Sistema de Drenaje Pluvial, f) Memoria Técnica y Descriptiva Sistema de Drenaje Sanitario, g) Memoria Técnica y Descriptiva Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, h) Planos de urbanización, i) Planos de Instalación Hidráulica, j). Planos Instalaciones Aguas Negras, k) Planos de Drenajes de Aguas Pluviales, l) Planos de electricidad, m). Planos de garita, n) Estudio de Impacto Ambiental y ñ) Memorial con planos y EIA. El Concejo Municipal, analiza el expediente presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: l) Se tiene por recibido el memorial y expediente agregándose a sus antecedentes. ll). Remítase al Director Municipal de Planificación para que en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación emita la opinión técnica relacionada con el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para autorizar la urbanización. llI). Remítase al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, para que emita la opinión relacionada si los documentos que acompaña cumplen con los requisitos legales para su autorización, dicha opinión debe de presentarla en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de su notificación. IV). Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que se realizó la notificación del punto SEPTIMO, del acta 4-2018, de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias, el cual en lo conducente y resolutive establece: ll). *Se autoriza la **LICENCIA LABORAL**, a favor de la señora CANDIDA LARIOS FLORES DE GUTIERREZ, hasta su recuperación total, para el efecto debe de presentar informe médico de la recuperación. llI). Se ordena el pago de medio salario durante tres meses de la licencia laboral. IV). Se le ordena a la Directora de Recursos Humanos, hacer la anotaciones correspondientes. V). Notifíquese.* El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en la resolución contenida en el punto citado, se establece que es contraproducente toda vez que va en contra de los derechos laborales de la señora citada. CONSIDERANDO: Que el error no es fuente de Derecho y la administración en cualquier momento puede enmendar el error cometido. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: l) **REVOCAR**, el contenido del punto SEPTIMO, del acta 4-2018, de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias. ll). Remitir el presente punto resolutive a la Directora de Recursos Humanos para el seguimiento correspondiente. llI). Notifíquese. **VIGESIMO SEGUNDO:** El Concejo Municipal en pleno, en atención a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con el seguimiento de la implementación en el sistema SICOIN-GL, de la herramienta SERVICIOS, en consecuencia es necesario emitir la disposición legal a efecto que el Director de la Administración Financiera Municipal, informe sobre el seguimiento de dicha implementación. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: l) **REQUERIR**, al Director de la Administración Financiera Municipal, informe en un plazo de dos días, contados a partir del día siguiente de notificación, del



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0940

seguimiento de la implementación de la herramienta SERVICIOS, en el sistema SICOIN-GL. II)). Notifíquese.

VIGESIMO TERCERO: Se tiene a la vista el expediente de la señora MARIA ISABEL ALDANA LOPEZ, relacionado con la petición de la autorización de la licencia municipal de urbanización, constando en autos que de conformidad con el punto SEGUNDO, del acta 36-2017, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, en el cual en lo resolutivo y conducente en su numeral romano establece II) *Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble propiedad de la señora María Isabel Aldana López, a efectuar una inspección ocular y establecer medidas y colindancia del área verde, de lo actuado informar a este Concejo Municipal para los efectos consiguientes.* Consecuentemente, la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que compareció al bien inmueble relacionado e informa que el área verde está debidamente identificada de conformidad con el plano general presentado, por la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto catorce metros cuadrados (1,454.14 M²), indicando que es procedente que se continúe el trámite del expediente **El Concejo Municipal CONSIDERANDO:** Que el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal" y sus reformas, en su artículo 147 establece que "La municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial, de desarrollo integral y planificación urbana de sus municipios, en la forma y modalidades establecidas en el primer párrafo del artículo 142 de este Código. Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural que pretenda realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas jurídicas, deberán contar asimismo con licencia municipal...Artículo 149 Previo al otorgamiento de la escritura de promesa de venta o compraventa, por parte de los lotificadores o urbanizadores debe obtenerse la licencia a que se refiere el artículo 147 de este Código, cuyo número de identificación y fecha de emisión deberá hacerse constar en el texto de la misma, requisito sin el cual el Registro General de la Propiedad no operará la Inscripción.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 1427 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Parcelamientos Urbanos", establece que: "Toda persona individual o colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de conceptuadas en el artículo 1, queda obligada a registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción corresponda el inmueble que se va a parcelar. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la municipalidad correspondiente acordará la autorización para llevar a cabo el parcelamiento, pero la venta de las fracciones de terreno se sujetara a nueva autorización. Las ventas de fracciones de terreno sólo podrán efectuarse con la previa autorización municipal. La municipalidad que corresponda procederá a solicitar la inscripción en los registros correspondientes de las áreas que hayan traspasado a la misma para uso común o servicios públicos, de conformidad con los reglamentos de la materia y a solicitar de igual forma la cancelación de los registros de impuestos y contribuciones fiscales, y a cancelar de oficio los registros que se refieran al pago de los tributos municipales. **CONSIDERANDO:** Que MARÍA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0941

ISABEL ALDANA LOPEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Parcelamientos Urbanos, por unanimidad, **ACUERDA:** I) Estar enterados de la inspección ocular realizada por la Síndico Primero Municipal indicando que el área verde está debidamente identificada de conformidad con el plano general presentado, por la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto catorce metros cuadrados (1,454.14 M²). II) **AUTORIZAR**, la **LICENCIA MUNICIPAL**, para el **PARCELAMIENTO URBANO**, a favor de **MARÍA ISABEL ALDANA LOPEZ** para la Lotificación denominada **“LOTIFICACIÓN LINDA VISTA”** con las fincas registradas en el Registro General de la Propiedad bajo el numero finca propiedad de su propiedad al número de **FINCA 157, FOLIO 157, DEL LIBRO 41 DE EL PROGRESO**, y con las medidas y colindancias que constan en la citada inscripción, con un total de cuarenta lotes (40) lotes, más el área verde. El área verde es por la cantidad de: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (1,454.12 M²), de conformidad con las medidas y colindancias que constan en el plano presentado. III) La Municipalidad de Guastatoya por medio de su Concejo Municipal **APRUEBA** a favor de **MARÍA ISABEL ALDANA LOPEZ**, **proveer los servicios de Agua Potable, Electricidad y la descarga de Aguas Residuales de su planta de tratamiento hacia los desfogues de la Municipalidad**, dichos servicios serán entregados hasta los lotes urbanizados, requiriendo que las calles de dicha urbanización se registren a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento El Progreso. IV) La señora María Isabel Aldana López, se compromete a solicitar a la Municipalidad de Guastatoya, la autorización para la venta de los lotes de conformidad con la Ley de Parcelamientos Urbanos, Decreto 1427, artículo 4 numeral 5. V) El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, EXIME, del pago de la Licencia de Urbanización a la señora María Isabel Aldana López, EN VIRTUD que la urbanizadora es de vivienda popular, y el área otorgada en Donación excede del porcentaje establecido de no menor del 5% ni exceder del 10% según lo establecido en el artículo 211 del Decreto 76-97, áreas a favor de la Municipalidad de Guastatoya, considerando que es compensativa para el Desarrollo Social de ésta Municipalidad. VI) **EL ÁREA VERDE** se otorgara en calidad de donación a favor de la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (1,454.14 M²)**, en calidad de DONACION; para el efecto se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para que comparezca ante Notario para suscribir el instrumento público traslativo de dominio, con la señora MARIA ISABEL ALDANA LOPEZ, propietaria del parcelamiento citado. VII) Notifíquese. VIII). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Cúmplase. **VIGESIMO CUARTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASTATOYA, CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal y sus reformas, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el



ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 33 del Código Municipal el gobierno del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, así como velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo treinta y cinco, del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos de gobierno municipal y de su administración. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que nos confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República, y el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD** de votos, **ACUERDA: Artículo 1. AUTORIZAR** la condonación de multas sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto único Sobre Inmuebles (IUSI), en un período comprendido de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, con el fin de que los vecinos puedan ponerse al día con el pago de dicho impuesto. **Artículo 2.** Se ordena que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario Oficial. Cúmplase. **VIGESIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el Reglamento para la prestación del servicio de Transporte urbano y extraurbano y para el funcionamiento de la Terminal de Transporte Urbano y Extraurbano del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, como consecuencia se somete a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Remitir el presente Reglamento al Asesor Jurídico de ésta municipalidad para que en un plazo de cinco días emita la opinión y/ enmiendas al reglamento citado, para su posterior aprobación. II). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. **DAMOS FE.**

RAZONAMIENTO DE VOTO DE LA LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, SÍNDICO

PRIMERO, EN LA APROBACION AL APOORTE AL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA: Con muestras de respeto hacia el Honorable Concejo Municipal, he analizado con atención a la asignación presupuestaria para el Club Deportivo Guastatoya, y en atención a las observaciones, es importante establecer que con los argumentos establecidos he decidido como integrante de éste Concejo Municipal, **RAZONAR MI VOTO**, en el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001** Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en virtud que existen actividades como Salud y asistencia



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0943

social, Educación, Cultura, Familia, Mujer y niñez, a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho.-

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero



LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

